**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra la mujer, es todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Desde el año de 1995, año en el que se establece la Plataforma de Acción de Beijing, los Estados han realizado una serie de acciones con el objetivo de lograr la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en este sentido la Organización de las Naciones Unidas, a través de los distintos mecanismos de seguimiento a dicha plataforma, ha constatado que entre los años 2000 y 2015 se produjeron importantes avances con relación a la igualdad entre los géneros. Estos avances han dado como resultado la creación de instancias para el adelanto de las mujeres a nivel nacional, estatal y municipal, la modificación y armonización legislativa en aspectos como la igualdad entre hombres y mujeres, el impulso de leyes que sancionan la violencia contra las mujeres en los distintos ámbitos, así como el impulso a la transversalización de la perspectiva de género en las administraciones públicas, entre otros.

En el caso del municipio de León, estas acciones han estado presentes desde la década de los noventa con la creación del Consejo de Participación de la Mujer en el año de 1998; con la constitución del Instituto Municipal de la Mujer, en el año 2000. En el año 2015 se modificó su denominación por Instituto Municipal de las Mujeres, en un afán de reconocer la diversidad de las habitantes del municipio, así como para ampliar sus facultades a fin de constituirse en la entidad encargada de transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal.

Dentro del Programa de Gobierno Municipal de León, Guanajuato 2018-2021, nodo “desarrollo social y comunitario en un entorno seguro”, se busca fortalecer la política pública para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las actividades de la administración pública municipal y desarrollar acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres por una vida sin violencia.

De igual manera, el pasado 1° de agosto de 2019 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la reforma a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, la cual incluye a los institutos municipales para las mujeres o sus equivalentes como autoridades encargadas de la atención de la violencia; además establece la obligatoriedad de la capacitación para el personal de dichas instancias e incorpora el tema de la asistencia jurídica como uno de los servicios que deberán prestarse a las personas receptoras de violencia.

Es por ello, que conscientes de que la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género pasa por la consolidación de las estructuras orgánicas de las instituciones públicas, se incluye en este reglamento la estructura administrativa del Instituto Municipal de las Mujeres; ya que si bien el Instituto fue fortalecido en el año 2015 en sus atribuciones y su poder de convocatoria e interlocución con sus iguales en la administración pública municipal, con organismos sociales y privados para la concreción de las políticas públicas en materia de igualdad de género, esa modificación reglamentaria deja abierta la puerta para establecer su estructura orgánica. Esa estructura se ha complejizado lo cual hace necesario que se precisen las distintas atribuciones para cada una de las áreas que integran el Instituto, a fin de clarificar y facilitar la asignación de facultades, la identificación de responsabilidades, entre otros aspectos de tipo organizacional.

Asimismo, se incluye la participación en el Consejo Directivo, de jóvenes como invitados permanentes, de acuerdo con la política pública de fomento e inclusión de la participación juvenil en la toma de decisiones públicas.

Por otra parte, con la intención de atender las reformas al Reglamento Interior de la Administración Púbica Municipal de León, Guanajuato, y al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato en materia de fiscalización y de responsabilidades administrativas, se incorpora dentro de la estructura del Instituto Municipal de las Mujeres, la figura del Órgano Interno de Control, quien tendrá funciones de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, así como la prevención, control, detección, y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Finalmente, se deroga el capítulo correspondiente al Comité de Adquisiciones, pues la organización, atribuciones y funcionamiento de este organismo ya se encuentra dispuesta en la normativa municipal específica, siendo esta el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León, Guanajuato.

Por lo que, para propiciar cambios duraderos es importante que se reforme el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y se formulen y ejecuten políticas que promuevan la igualdad de género poniendo fin a la discriminación y violencia contra la mujer.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO: Se reforman** los artículos 2; 6 en su epígrafe, así como en su primer párrafo; 9; 10 fracción IV, así como en su segundo párrafo; la denominación de la sección tercera del capítulo IV; 20 en su epígrafe, en su primer párrafo, así como en su fracción IV; la denominación de la sección octava del capítulo IV; 25 en su epígrafe, así como en su único párrafo; 32; 33 en su epígrafe, así como en su único párrafo; denominación del capítulo V; 40 en su epígrafe, en su único párrafo, así como en sus fracciones IV y su inciso a), V, X y XVI y 42 en su epígrafe, así como en su único párrafo; **se adicionan** una fracción IX-Bis al artículo 6; un artículo 16-Bis; una fracción XXI-Bis al artículo 40;las secciones primera, segunda con los artículos 42-Bis, 42-Ter, 42-Quater, 42-Quinquies, 42-Sexies, 42-Septies, 42-Octies, tercera con los artículos 42-Nonies y 42-Decies al capítulo V; y **se derogan** la fracción III del artículo 22; y los artículos del 43 al 49 del **Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres,**  publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 74, tercera parte, de fecha 8 de mayo del año 2015, para quedar en los términos siguientes:

***“Sectorización del Instituto***

***Artículo 2.*** *El Instituto Municipal de las Mujeres está sectorizado a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.*

***Atribuciones del Instituto***

***Artículo 6.*** *Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tiene las atribuciones siguientes:*

1. *a* ***IX. …***

***IX Bis.*** *Atender a las personas receptoras de violencia de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el estado de Guanajuato y demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.*

***X.*** *a* ***XV. …***

***Órganos de Gobierno***

***Artículo 9.*** *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno y administración;*

1. *Consejo Directivo; y*
2. *Dirección General.*

***Integración del Consejo…***

***Artículo 10.*** *El Consejo Directivo . . .*

1. *a* ***III. . . .***

***IV.*** *Una persona designada como representante de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;*

***V.*** *a* ***VIII. …***

*Por cada persona propietaria del Consejo Directivo, se elegirá una persona suplente, salvo los representantes del Ayuntamiento. Las personas que ostenten el cargo de suplentes serán electas de la misma forma que las personas propietarias del Consejo Directivo, debiendo notificar de dicha situación a la Secretaría del Consejo Directivo.*

*Las personas que . . .*

***Invitados permanentes***

***Artículo 16-Bis.*** *A las sesiones del Consejo asistirán con el carácter de invitados permanentes dos personas jóvenes propuestas por el Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato, respetando el principio de la paridad de género y quienes tendrán únicamente el derecho a voz.*

***Sección tercera***

***Atribuciones del Consejo Directivo***

***Atribuciones del Consejo Directivo***

***Artículo 20.*** *Son atribuciones**del Consejo Directivo:*

1. *a* ***III. . . .***
2. *Proponer al Ayuntamiento las reformas, adiciones y derogaciones al presente Reglamento;*
3. *a* ***XVII. . . .***

***Facultades de la…***

***Artículo 22.*** *Son facultades de . . .*

1. *y* ***II. . . .***

***III. Derogada.***

***IV.*** *a* ***XI. . . .***

***Sección octava***

***Órgano Interno de Control***

***Órgano Interno de Control***

***Artículo 25.*** *El Órgano Interno de Control estará a cargo de las funciones de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, así como la prevención, control, detección, y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.*

*Para el ejercicio de sus atribuciones observará y aplicará, además de lo dispuesto en el marco aplicable en materia de responsabilidades y anticorrupción, los manuales de organización, procedimientos, políticas, normas y lineamientos que al efecto sean aprobados por el Consejo Directivo.*

***Asistencia de la…***

***Artículo 32.*** *El Consejo Directivo podrá invitar a la persona titular de la Presidencia Municipal a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoque quien asistirá en su caso únicamente con derecho a voz.*

***Suplencia de la persona titular de la Presidencia del***

***Consejo Directivo***

***Artículo 33.*** *En caso de ausencia, permiso, licencia o renuncia de la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, la sesión será presidida por quien designe las personas que integran el Consejo Directivo, de entre las personas representantes de los organismos no gubernamentales. En dicho supuesto la persona elegida tendrá todas las facultades conferidas a la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, para efectos de la sesión que corresponda.*

***Capítulo V***

***Administración y estructura orgánica***

***Sección primera***

***Dirección General del Instituto***

***Facultades de la persona titular de la Dirección***

***General del Instituto***

***Artículo 40.*** *La persona titular de la Dirección General del Instituto tiene las siguientes facultades:*

1. *a* ***III. . . .***
2. *Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y demás facultades en los términos del Código Civil para el Estado de Guanajuato, pudiendo delegar ésta representación en iguales términos para:*
3. *Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades laborales o del trabajo, sin limitación alguna representando al Instituto en los juicios laborales individuales o colectivos que eventualmente se promuevan en su contra en los términos de la Ley Federal del Trabajo y de las disposiciones relativas y aplicables de los trabajadores al servicio del Estado, Municipio y órganos descentralizados;*
4. *a* ***d)…***

*Para ejercer actos…*

***V.*** *Presentar denuncias penales y querellas en los términos de la legislación penal vigente para el Estado de Guanajuato, así como otorgar el perdón del ofendido cuando proceda;*

***VI.*** *a* ***IX. . . .***

1. *Dirigir la elaboración de los programas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;*

***XI.*** *a* ***XV. . . .***

1. *Suscribir contratos y convenios, en su carácter de representante legal del Instituto previa autorización del Consejo Directivo;*
2. *a* ***XXI. . . .***

***XXI Bis.*** *Expedir copias certificadas de las actas, así como certificaciones de los documentos que se encuentren en los archivos del Instituto; y*

1. *Las demás que . . .*

***Sección segunda***

***Estructura administrativa***

***Estructura administrativa del Instituto***

***Artículo 42.*** *Para lograr el cumplimiento del objeto del Instituto, la persona titular del mismo planeará, apoyará, coordinará y supervisará el trabajo de su estructura administrativa siguiente:*

1. *Una Coordinación Administrativa;*
2. *Dos Coordinaciones Legales;*
3. *Dos Coordinaciones de Psicología;*
4. *Una Coordinación de Educación;*
5. *Una Coordinación de Investigación; y*
6. *Una Coordinación de Comunicación.*

***Facultades comunes***

***Artículo 42-bis.*** *Las personas titulares de las coordinaciones de área tendrán las facultades comunes siguientes:*

1. *Acordar, con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación y despacho le competa;*
2. *Formular dictámenes, informes y opiniones relativas a la competencia del área a su cargo;*
3. *Proporcionar la información, así como la cooperación técnico-administrativa que les sea requerida al interior del Instituto;*
4. *Vigilar la observancia y cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los asuntos materia de su competencia;*
5. *Proponer a la Dirección General los programas y proyectos en el ámbito de su competencia que fortalezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para dar cumplimiento a los objetivos del Instituto;*
6. *Informar periódicamente a la Dirección General sobre el desarrollo y resultados de los programas ejecutados en su área;*
7. *Resguardar los documentos y la información que se genere en el ámbito de su competencia;*
8. *Coordinar la elaboración de protocolos en el ámbito de su competencia;*
9. *Auxiliar a su superior jerárquico dentro de la esfera de su competencia;*
10. *Desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que les confiera la Dirección General;*
11. *Integrar los expedientes derivados de los asuntos, actividades o trámites de sus atribuciones específicas; y*
12. *Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como las que le asigne el Consejo Directivo, la Dirección General y otras leyes.*

***Atribuciones de la Coordinación Administrativa***

***Artículo 42-Ter.*** *Corresponde a la Coordinación Administrativa:*

1. *Auxiliar a su superior jerárquico, en el control, ejecución y administración del presupuesto asignado, atendiendo a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control del gasto público;*
2. *Coordinar la participación de las coordinaciones que conforman el Instituto en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de trabajo respectivos;*
3. *Colaborar en la integración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, conforme a los lineamientos que marque la Tesorería Municipal;*
4. *Gestionar el suministro de los recursos materiales y presupuestales de las coordinaciones y apoyar a las mismas en la selección y trámites para la contratación del personal;*
5. *Participar en la promoción y organización de cursos de capacitación al personal que integra el Instituto;*
6. *Llevar el control de asistencia, licencias, períodos vacacionales y movimientos del personal;*
7. *Coordinar la instrumentación de sistemas de calidad y mejora continua del Instituto;*
8. *Proponer al superior jerárquico, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos materiales, humanos y financieros;*
9. *Supervisar el cuidado y uso de los bienes muebles e inmuebles que estén bajo el resguardo del personal del Instituto, gestionando además que estos cuenten con el mantenimiento necesario;*
10. *Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones que para la prevención de riesgos de trabajo se encuentran contenidas en las leyes vigentes aplicables, así como presupuestar y gestionar los recursos para el equipamiento necesario en materia de seguridad e higiene;*
11. *Proporcionar la información, datos, proyectos y documentos relacionados con sus funciones, que le sean solicitados por la persona titular del Instituto, el Consejo Directivo o las autoridades correspondientes, previa solicitud, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, observando para ello las disposiciones legales correspondientes;*
12. *Facilitar al Consejo Directivo, a la Dirección General y a las instancias de auditoría interna y externa, cuando lo soliciten, la información de fondos y documentos que se relacionen con el Instituto;*
13. *Solventar en tiempo y forma, en coordinación con las demás unidades administrativas, las observaciones que se deriven de las auditorías realizadas al Instituto; y*
14. *Las demás que le señale la Dirección General, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

***Atribuciones de las Coordinaciones Legales***

***Artículo 42-Quater.*** *Corresponde a las Coordinaciones Legales:*

1. *Asesorar, acompañar, canalizar y brindar seguimiento a las personas que solicitan servicios legales, en coordinación con las autoridades competentes de procuración de justicia;*
2. *Coordinar la atención y seguimiento hasta su conclusión, de los juicios, procesos y procedimientos jurisdiccionales o administrativos en los que el Instituto, su titular o su personal sean partes, con motivo de este carácter y del cumplimiento de sus facultades;*
3. *Elaborar, revisar y presentar para su validación y/o autorización los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos en que el Instituto sea parte, protegiendo los intereses del mismo;*
4. *Asesorar jurídicamente a las áreas del Instituto y a la Dirección General;*
5. *Elaborar estudios, dictámenes y opiniones jurídicas;*
6. *Dar seguimiento a los procedimientos iniciados con motivo de violencia que sean de su competencia;*
7. *Vigilar que se integre un expediente de cada caso denunciado;*
8. *Coadyuvar en la consulta, capacitación y asesoría a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal o federal, así como al sector público y privado en el ámbito de su competencia; y*
9. *Las demás que le señale la Dirección General, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

***Atribuciones de las Coordinaciones de Psicología***

***Artículo 42-Quinquies.*** *Corresponde a las Coordinaciones de Psicología:*

1. *Diseñar y aplicar los procedimientos de atención a las mujeres receptoras de violencia en el ámbito municipal;*
2. *Promover la estandarización e institucionalización de los procedimientos de atención a las mujeres receptoras de violencia;*
3. *Colaborar en la profesionalización y especialización de las servidoras y los servidores públicos responsables de la prevención, detección y atención de las mujeres receptoras de violencia en el ámbito municipal;*
4. *Proporcionar atención psicológica a las personas que lo solicitan;*
5. *Promover, gestionar y coordinar el establecimiento de redes interinstitucionales para brindar una mejor atención;*
6. *Dar seguimiento a los procedimientos iniciados con motivo de violencia que sean de su competencia;*
7. *Elaborar informes y/o dictámenes relativos a los casos de violencia; y*
8. *Las demás que le señale la Dirección General, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

***Atribuciones de la Coordinación de Educación***

***Artículo 42-Sexies.*** *Corresponde a la Coordinación de Educación:*

1. *Proponer, diseñar e instrumentar metodologías educativas para la sensibilización y capacitación en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres dirigidas a personal de la administración pública municipal, organismos de la sociedad civil, instituciones educativas públicas y privadas, así como a la población en general;*
2. *Promover y realizar acciones de sensibilización y capacitación dirigidas al personal de la administración pública municipal, organismos de la sociedad civil, instituciones de educación pública y privada, así como a la población en general;*
3. *Diseñar, implementar y establecer los programas de trabajo y los mecanismos de evaluación de los programas de Redes de Mujeres sin Violencia; Embarazo Adolescente y Organización Leonesa Comprometida con la Igualdad de Género;*
4. *Organizar y/o impartir conferencias, talleres, cursos y cualquier otra acción de sensibilización, capacitación y formación formal, con el apoyo de las unidades administrativas del Instituto;*
5. *Colaborar en la organización de eventos que contribuyan a modificar roles y estereotipos de género;*
6. *Promover e implementar acciones y proyectos que impulsen la participación de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del municipio en condiciones de igualdad con hombres;*
7. *Coadyuvar en la promoción de acciones, con perspectiva de género, contra la discriminación de las mujeres del medio rural e indígena; y*
8. *Las demás que le señale la Dirección General, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

***Atribuciones de la Coordinación de Investigación***

***Artículo 42-Septies.*** *Corresponde a la Coordinación de investigación:*

1. *Coordinar y dar seguimiento a la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;*
2. *Coordinar la integración de indicadores de género a nivel municipal;*
3. *Diseñar metodologías para la investigación de temas inherentes al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el pleno respeto a los derechos de las mujeres;*
4. *Elaborar y coordinar estudios, diagnósticos e investigaciones que generen información acerca de las condiciones de las mujeres en el municipio;*
5. *Generar productos académicos y de investigación sobre el objeto del Instituto;*
6. *Proponer y realizar el Programa anual de Investigación del Instituto;*
7. *Operar y mantener el acervo bibliográfico del Instituto, para su consulta; y*
8. *Las demás que le señale la Dirección General, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

***Atribuciones de la Coordinación de Comunicación***

***Artículo 42-Octies.*** *Corresponde a la Coordinación de Comunicación:*

1. *Coordinar las acciones de comunicación y difusión relacionadas con el objeto, actividades y programas del Instituto;*
2. *Producir campañas de comunicación y difusión acordes al objeto del Instituto;*
3. *Impulsar el establecimiento de criterios para que las campañas de comunicación social del municipio se diseñen con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres;*
4. *Atender, generar y concertar vínculos institucionales con las y los representantes de los medios de comunicación;*
5. *Establecer mecanismos y procedimientos para dar seguimiento a la información difundida en los medios de comunicación sobre temas relacionados con el objeto del Instituto; y*
6. *Las demás que le señale la Dirección General, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

***Sección tercera***

***Colaboración Institucional***

***De la Colaboración Institucional***

***Artículo 42-Nonies.*** *En los casos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, el Instituto coadyuvará con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, DIF-León, así como con las autoridades, dependencias e instituciones competentes, a través de convenios de colaboración o mediante los mecanismos legales conducentes, a efecto de instrumentar y ejecutar las acciones para su asistencia, cuidado y atención.*

***Responsabilidades administrativas***

***Artículo 42- Decies.*** *Las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, se investigarán y determinarán conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.*

***Artículo 43. Derogado.***

***Artículo 44. Derogado.***

***Artículo 45. Derogado.***

***Artículo 46. Derogado.***

***Artículo 47. Derogado.***

***Artículo 48. Derogado.***

***Artículo 49. Derogado.***

***Transitorio***

***Artículo Único.***  *Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato”.*